



C I R C U L A R CSJCUC19-98

Fecha: 20 de mayo de 2019

Para: **DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: **ALVARO RESTREPO VALENCIA**

Asunto: "PROCESOS DE REORGANIZACION EMPRESARIAL Y LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL"

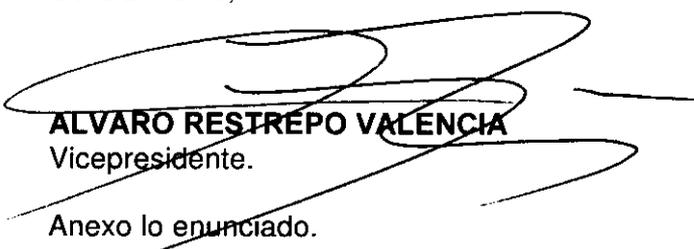
Respetados Señores Servidores Judiciales:

Para conocimiento y trámites pertinentes, de manera atenta me permito adjuntar copia de oficios provenientes de despachos judiciales y entidades, relacionados con procesos liquidación patrimonial y reorganización empresarial, así:

No.	Circular /oficio	Fecha	Asunto.
1		12/02/2019	Apertura de proceso de liquidación patrimonial solicitado por el señor YEISON FERNANDO MONTOYA MOSQUERA , radicado 2019-00073 en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad.
2	1010	22/04/2019	Apertura de proceso de liquidación de Patrimonial de Alberto Mendoza Ahumada Radicado 2019-00421 en Juzgado 28 civil Municipal de Oralidad de Medellín.
3	806	08/05/2019	Apertura de proceso de liquidación patrimonial de Juan David Perez Londoño radicado 2019-0353 en juzgado primero civil municipal de oralidad de Medellín
4	OAIM19-22 y 1879	22/04/2019	Apertura de proceso de liquidación patrimonial de Fanny Elena Correa Quintero . Radicado 2019-00360 en juzgado 9 civil municipal de Medellín.
5	386	22/03/2019	Apertura de proceso de liquidación solicitado por Carlos Fernando Suarez Patiño radicado 2019-00272 en juzgado 17 civil municipal de oralidad de Medellín.
6	CSJSAC19-37 a 40	9/05/2019	APERTURAS DE PROCESO DE REORGANIZACION SOLICITADO POR 1. Sociedad Abelcar Publicidad SAS Nit 900.879.542-8. ante la superintendencia de sociedades regional Bucaramanga. 2. Florentino Ruíz Quitian . Nit 13-685.576 ante la Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga. 3. José Reinaldo Castilla . nit. 91.223.49 ante la Superintendencia de sociedades Regional Bucaramanga. 4. Urbanizadora David Puyana S.A. URBANAS NIT. 890.200.877-1. Ante la Superintendencia de Sociedades de Bogota.

7	761	15/05/2019	Apertura de proceso de liquidación solicitado por Fabian Augusto Calderón Correa . Radicado 2015-00499 en Juzgado Primero Civil Municipal de Cartagena.
8	CSJHUC19-47	15/05/2019	Apertura de Proceso de Reorganización solicitado por Manuel Antonio Calderón Cuellar radicado 2019-00028 en Juzgado Segundo Civil del circuito de Garzon Huila

Cordialmente,



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Vicepresidente.

Anexo lo enunciado.

Sprc.

EXTCSJW19-2336

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJANT19-3414:
Fecha: 08-may-2019
Hora: 12:56:42
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia
Responsable: GONZÁLEZ CARDONA, LUZ IDALBA
No. de Folios: 0
Password: 63080E51

DB

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA-ANTIOQUIA	
RECIBIDO	
06 MAY 2019	
HORA: 11:01	FOLIOS: 1
<i>Angelo B</i>	
FIRMA	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Doce (12) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
CIUDAD

1303
Lucy

Asunto: DIFUSIÓN DE APERTURA
Oficio No. 0297
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Demandante: YEISON FERNANDO MOYA MOSQUERA c. c. 1.037.585.130
Radicado: 05001-40-03-004-2019-00073-00

Me permito informarles que en el proceso de la referencia en la cual es parte el arriba citado, por auto de la fecha; se dispuso la apertura al proceso de liquidación patrimonial del deudor Yeison Fernando Montoya Mosquera c. c. 1.037.585.130.

Por lo anterior, se ordenó oficiarle con el fin de que se sirva difundir a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora para que los remitan a este trámite de liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos y de existir medidas cautelares, serán puestos a disposición de esta dependencia judicial. (Artículo 565 del C. G. del P.).

Sírvanse proceder de conformidad.

Diana
DIANA MARIA TORRES CALLE
Secretaria

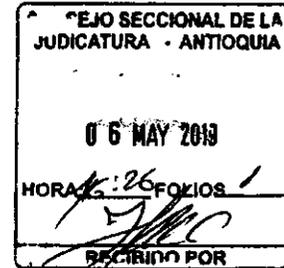


Consejo Seccional de la Judicatura de Címarca	
SECRETARIA	
09 MAY 2019	
RECIBE: DIANA LUGO	
HORA:	

OJMCO13FEB'19 2:59

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42 - 73 Piso 15 – Oficina 1509. Telefax 232 92 93
Medellín

Oficio No. 1010
Radicado. 05001 40 03 028 2019-00421 00
Medellín, 22 de abril de 2019



Señores
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA
E. S. D.

1303

Luz

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito informarle que mediante auto del 22 de abril de 2019 se dio apertura al **PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** del señor **ALBERTO MENDOZA AHUMADA** identificado con la cédula de ciudadanía 3.755.306, radicado 05001-40-03-028-2019-00421-00, razón por la cual se ordenó oficiarle con el objeto de que informe con destino a todos los jueces de éste distrito judicial la apertura del presente proceso de liquidación patrimonial para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso en contra del referido deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Debe tenerse en cuenta que la incorporación debe hacerse antes del traslado a las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos, salvo los procesos por alimentos a los que no se les aplicará la extemporaneidad.

Se le hace saber que la comunicación a los Jueces del Distrito Judicial de Antioquia ya fue remitida a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín.

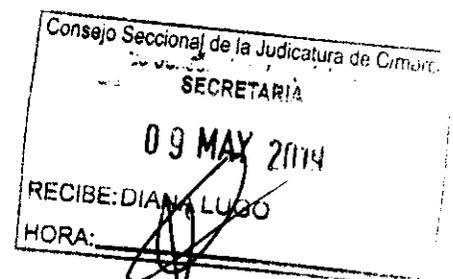
Sírvase proceder en la forma indicada.

Atentamente,


ÁNGELA MARÍA ZABALA RIVERA

Secretaria.

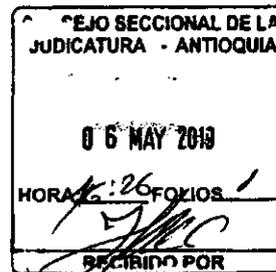
2-



Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJANT19-3413:
Fecha: 08-may-2019
Hora: 12:54:12
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia
Responsable: GONZÁLEZ CARDONA, LUZ IDALBA
No. de Folios: 0
Password: 14E59E25

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42 - 73 Piso 15 – Oficina 1509. Telefax 232 92 93
Medellín

Oficio No. 1010
Radicado. 05001 40 03 028 **2019-00421 00**
Medellín, 22 de abril de 2019



Señores
**SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA**
E. S. D.

1303

Luz

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito informarle que mediante auto del 22 de abril de 2019 se dio apertura al **PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** del señor **ALBERTO MENDOZA AHUMADA** identificado con la cédula de ciudadanía 3.755.306, radicado 05001-40-03-028-**2019-00421-00**, razón por la cual se ordenó oficiarle con el objeto de que informe con destino a todos los jueces de éste distrito judicial la apertura del presente proceso de liquidación patrimonial para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso en contra del referido deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Debe tenerse en cuenta que la incorporación debe hacerse antes del traslado a las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos, salvo los procesos por alimentos a los que no se les aplicará la extemporaneidad.

Se le hace saber que la comunicación a los Jueces del Distrito Judicial de Antioquia ya fue remitida a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín.

Sírvase proceder en la forma indicada.

Atentamente,


ÁNGELA MARÍA ZABALA RIVERA
Secretaria.



2-

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJANT19-3499;
Fecha: 10-may-2019
Hora: 10:53:34
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia
Responsable: GONZÁLEZ CARDONA, LUZ IDALBA
No. de Folios: 0
Password: A790C052



CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA-ANTIOQUIA
RECIBIDO
08 MAY 2019
HORA: 15:12 FOLIOS: 1
FIRMA: *A. Lugo B*

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

OFICIO No. 806

Medellín, ocho (08) de mayo de 2019

Señores
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Consejo Seccional de la Judicatura de C/marca
SECRETARIA
13 MAY 2019 1303
RECIBE: DIANA LUGO
HORA: *[Signature]*

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado	05 001 40 03 001 2019 00353 00
Deudor	JUAN DAVID PÉREZ LONDOÑO C.C. 71.793.944
Acreedores	MUNICIPIO DE MEDELLIN, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOLOMBIA y OTROS
Asunto	COMUNICA LO RESUELTO EN PROVIDENCIA

Cordial saludo.

Les comunico que mediante auto del 29 de abril de 2019, proferido en el proceso de la referencia, se dispuso:

"...Se ORDENA OFICIAR a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el objeto de que comunique a todos los jueces del país la apertura del presente proceso de liquidación y se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso en contra del deudor."

Se solicita que al comunicar a los Juzgados del país sobre la apertura del presente proceso y la obligación de remitir los procesos que adelanten contra el deudor, se realice la advertencia que, solo emitan pronunciamiento con destino al proceso de la referencia aquellos Juzgados en que efectivamente se tramiten procesos ejecutivos contra JUAN DAVID PEREZ LONDOÑO.

Atentamente, *[Signature]*

CAROLINA RIVAS ORTIZ
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

MEMORANDO OAIM19-22

Fecha: 13 de mayo de 2019

Para: TRIBUNALES - JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

De: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

Asunto: "LIQUIDACION PATRIMONIAL, PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE FANNY ELENA CORREA QUINTERO C.C. 1.033.337.566"

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes, el oficio No. 1879, del 22 de abril de 2019, radicado en esta Corporación el 06 de mayo del presente año, suscrito por el señor JHON JAIRO RUIZ ARBELAEZ, Secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín – Antioquia, ubicado en la Carrera 52 No. 42 – 73, Edificio José Félix Restrepo Piso 14 Oficina 1412.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

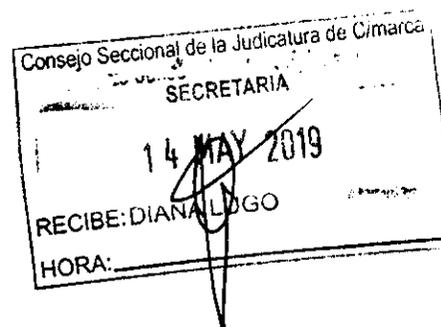
Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República,

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo lo anunciado 1 folio

Proyectó: Fernando Cubillos



Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCS19-3389;
Fecha: 06-may-2019
Hora: 14:55:49
Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura
Responsable: TELLEZ, ORDÓÑEZ, JORGE ENRIQUE (RESPONSABLE)
No. de Folios: 1
Password: B2964ED2

Nemo Infans



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Oficio N° 1879

71

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Carrera 8 N° 12B - 82
Bogotá D.C.

Radicado: 05001 40 03 009 2019 00360 00
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Solicitante: FANNY ELENA CORREA QUINTERO con
C.C. 1.033.337.566
Asunto: APERTURA DE LIQUIDACIÓN
PATRIMONIAL

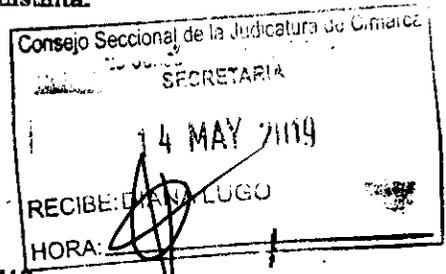
Comunico a Usted, que este Juzgado mediante providencia de la fecha, resolvió **DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de la deudora **FANNY ELENA CORREA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.337.566, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.

Adjunto copia de este proveído a fin que, por su conducto se **INFORME** a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos contra de la deudora **FANNY ELENA CORREA QUINTERO**, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Se previene a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador, se advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,

JOHN JAIRO RUIZ ARBELAIZ
Secretario



Carrera 52 #42-73, Edificio José Félix de Restrepo Piso 14 Oficina 1412
Medellín



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo veintidós de dos mil diecinueve.

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIVILES DE CIRCUITO, PROMISCUOS
MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO Y DE FAMILIA
Ciudad

OFICIO NRO: 386

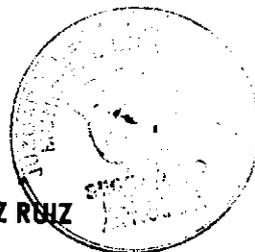
Referencia : Apertura proceso liquidación patrimonial
Radicado : 05001 40 03 017 2019 00272 00
Deudor: CARLOS FERNANDO SUAREZ PATIÑO C.C. 71.761.186

Le informo que en providencia de marzo quince del año en curso, se decretó la apertura de la liquidación patrimonial del deudor **CARLOS FERNANDO SUAREZ PATIÑO C.C. 71.761.186.** y por lo tanto, por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados de Medellín, se ordenó oficiar a todos los **JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIVILES DE CIRCUITO, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO Y DE FAMILIA,** que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor para que los remitan a la liquidación .

Lo anterior se realizará a través de la oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados de Medellín.

Sírvase por lo tanto proceder de conformidad.

SEBASTIÁN JIMÉNEZ RUIZ
SECRETARIO



a.m.

Consejo Seccional de la Judicatura de Círculo
SECRETARIA
14 MAY 2019
RECIBE: DIANA LUGO
HORA:



EXFCSJW19-2496

Consejo Seccional de la Judicatura de C/marca
SECRETARIA
15 MAY 2019
RECIBE: DIANA ROSO
HORA: _____

C I R C U L A R C S J S A C 1 9 - 3 7

Fecha: Jueves 09 de Mayo del 2019

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
AUTO No. 640-000126	01/02/2019	SOCIEDAD ABELCAR PUBLICIDAD SAS NIT. 900.879.542-8	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o la dirección Calle 47 No. 22-22 Piso 1 de la ciudad de Bucaramanga, Teléfonos: 6423237-3102902599

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





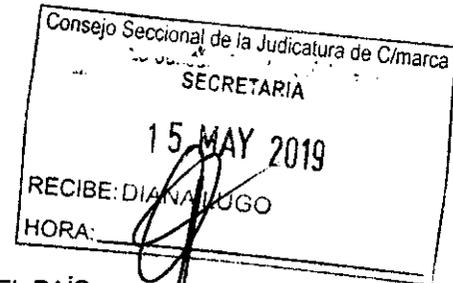
C I R C U L A R CSJSAC19-38

Fecha: Jueves 09 de Mayo del 2019

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"



Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
AUTO No. 640-002646	18/10/2018	COMERCIANTE FLORENTINO RUIZ QUINTIAN NIT. 13-685.576	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlas directamente a los despachos mencionados o la dirección Carrera 29 No. 45-45 Oficina 514 de la ciudad de Bucaramanga, Teléfonos: 6978240-3157806872 y Correo Electrónico: amurciabogado@gmail.com

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT



C I R C U L A R CSJSAC19-39

Fecha: Jueves 09 de Mayo del 2019

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

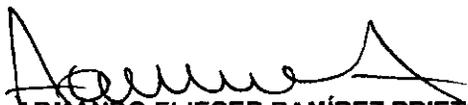
Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
AUTO No. 640-000112	30/01/2019	COMERCIANTE JOSÉ REINALDO CASTILLA NIT. 91.223.49	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o la dirección Calle 51 No. 18-116 La Primavera-Concordia de la ciudad de Bucaramanga, Teléfonos: 6978280-3158249051 y Correo Electrónico: gerencia@chejoz.com

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO
Presidente



AERP/MADT

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





C I R C U L A R CSJSAC19-40

Fecha: Jueves 09 de Mayo del 2019

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

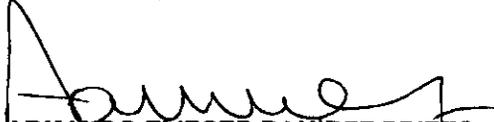
Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

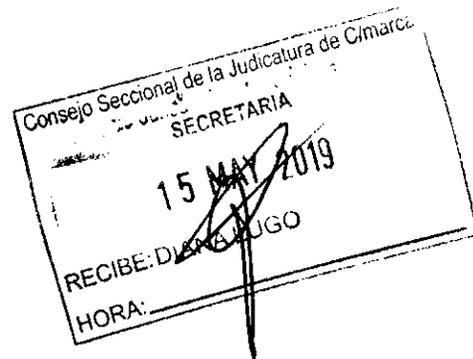
Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
AUTO No. 400-002899	09/04/2019	URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A – URBANAS NIT. 890.200.877-1	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BOGOTÁ

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o la dirección Carrera 29 No. 45-94 Centro Empresarial Seguros Atlas Oficina 707 de la ciudad de Bucaramanga, Teléfono: 6705779, Correo Electrónico: pablolez@hotmail.com

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT



Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 8780 - 4

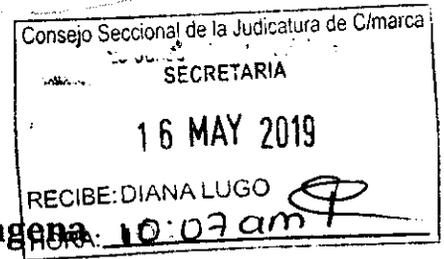
No. GP 060 - 4

EXTCSJW19-2486

República de Colombia
Departamento de Bolívar



Rama judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Cartagena



RADICACION N°. 2015-00499

CLASE DE PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEMANDANTE: FABIAN AGUSTO CALDERON

DEMANDADO: ÉXITO S.A. (tuya s.a.), BANCO FALABELLA S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.

Cartagena de Indias, Mayo Quince (15) de Dos Mil Diecinueve (2019).

OFICIO No. 761

Señores:

**SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE BOLÍVAR**

Ciudad.

En cumplimiento a lo resuelto dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 3 de marzo de 2017, mediante el cual se inició proceso de insolvencia de persona natural no comerciante contra de FABIAN AGUSTO CALDERON CORREA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.850.557; se les solicita que comunique a todos los despachos judiciales de esta ciudad, así como también a los demás Consejos Seccionales del país, con el objeto de que los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimento. Lo anterior a fin de que estos sean adjuntados al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de la referencia.

Nuestra dirección: Cartagena, centro, calle del cuartel, edificio cuartel del fijo Tercer piso oficina 312. Tel. (5) 6647813. Email J01cimplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

DOMINGO JAIR ATENCIO SARABIA.
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Consejo Seccional de la Judicatura de C/marca
SECRETARIA
15 MAY 2019
RECIBE: DIANA LUOGO
HORA:

C I R C U L A R CSJHUC19-47

Fecha: 15 de mayo de 2019

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS.

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.

Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial - Pasivos - Insolvencia - Liquidación Patrimonial de Persona"

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso de reorganización empresarial que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito la comunicación que sobre el particular se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio No. 651	29/04/2019	09/05/2019	Manuel Antonio Calderón Cuéllar	Juzgado 002 Civil Circuito de Garzón, Huila.	8

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales de Pequeñas Causas, de Familia, Promiscuos de Familia y Laborales de su jurisdicción.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente al despacho mencionado.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

JORGE DUSSÁN HITSCHERICH
Presidente
JDH/DADP.

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174
www.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJHUI9-1448

Fecha: 09-may-2019

Hora: 13:58:31

Destino: Consejo Sec. Judic. del Huila

Responsable: DELGADO PRIETO, DIEGO ANDRES

No. de Folios: 8

Password: AD950933



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Garzón - Huila

Garzón Huila, abril 29 de 2019

Oficio N° 0651

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Palacio de Justicia piso 3
Carrera 4 No. 6-99
Neiva Huila

Ref: **Reorganización Empresarial propuesta por MANUEL ANTONIO CALDERÓN CUÉLLAR c.c 4.881.316. Radicado: 41 298 31 03 002 2019-00028-00.**

Cordial saludo,

Infórmele este juzgado mediante auto de fecha abril 11 del corriente año dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso declarar la apertura de la reorganización empresarial del deudor **MANUEL ANTONIO CALDERÓN CUÉLLAR c.c 4.881.316**, en consecuencia se les remite copia de la providencia de apertura para lo de su competencia.

Oficiándoles para que se sirva comunicar a los señores jueces y funcionarios administrativos que conozcan de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, así mismo, indicándoles que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JUAN PABLO ABELLA SERREZUELA

Secretario



19-28
REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBERTO TORRENTE ESPINOSA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Señores,
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARZÓN (H). (REPARTO).
E. S. D.

MANUEL ANTONIO CALDERÓN CUELLAR, mayor de edad, vecino y residente en la vereda Argentina del municipio de Suaza (H), identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.881.316 de Acevedo (H), obrando en nombre propio y representación, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con la finalidad de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR**, identificado con la C.C. N° 79.568.604 expedida en Bogotá D.C., abogado portador de la T.P No. 86.929 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación y bajo los lineamientos de la **LEY 1116 DEL 2006**, proceso de reorganización Empresarial, para preservar mi actividad comercial viable y normalizar mis relaciones comerciales y crediticias mediante reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos, todo con base en la cesación de pagos en la que he incurrido y en mi incapacidad de pago inminente.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para solicitar en el proceso de reorganización y demás instituciones propias de la **LEY 1116 DEL 2006**, así como para recibir, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, desistir, renunciar a este poder y todas las demás facultades que le confiere el Art. 77 del C.G.P.; y en general interponer todos los recursos de Ley en procura de la defensa de mis legítimos derechos e intereses.

Solicito al señor(a) Juez, muy respetuosamente, se sirva admitir y reconocer suficiente personería a mi apoderado, en la forma establecida en este poder, para que pueda actuar dentro de los términos y para los fines en que está conferido el presente mandato.

Del señor(a) Juez, con todo respeto,

Atentamente,

Manuel Antonio Calderón Cuellar
MANUEL ANTONIO CALDERÓN CUELLAR.
C.C. N° 4.881.316 DE ACEVEDO (H)

Acepto,

Carlos Mauricio Peña Cuellar
CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR.
C.C. 79.568.604 DE BOGOTÁ D.C.
T. P N° 86.929 DEL C.S. DE LA J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



38653

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Pitalito, Departamento de Huila, República de Colombia, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Pitalito, compareció: **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0004881316, presentó el documento dirigido a **JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARZON** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Manuel A. Calderon C

----- Firma autógrafa -----



86f7m1nrybpd
19/11/2018 - 10:12:48:178



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALBERTO TORRENTE FERNANDEZ
Notario primero (1) del Círculo de Pitalito

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 86f7m1nrybpd



CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR

ABOGADO

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN (H). (REPARTO)

E. S. D.

CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR, abogado portador de la T. P. No. 86.929 del C. S. de la J., en calidad de apoderado del señor **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, igualmente mayor de edad, quien actúa en su especial condición de comerciante, según poder que adjunto, el que acepto y cuya personería ruego reconocerme, con mi acostumbrado respeto, acudo a Usted, por medio del presente escrito, para interponer **DEMANDA DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 y demás normas que la adicionan y la reforman, todo de conformidad con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, mayor de edad, vecino de la vereda Argentina del municipio de Suaza (H), ha sido comerciante plenamente reconocido en el departamento del Huila; su actividad comercial se circunscribe al insumos agrícolas y al comercio de compra y venta de Café.

SEGUNDO: **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, se identifica con cedula de ciudadanía número 4.881.316 expedida en Acevedo (H).

TERCERO: **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, tiene su domicilio principal y el asiento principal de sus negocios, en la vereda Argentina de municipio de Suaza (Huila).

CUARTO: Nuestro mandante, **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, desde hace varios días ha presentado serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones comerciales, las que a la razón pueden ser fácilmente cumplidas, de acuerdo a los parámetros de la presente Ley; esta difícil situación financiera la consideramos transitoria, y puede ser superada con los mecanismos y posibilidades que da la Ley 1116 del 2006 y normas que la adicionan y la reforman, en lo referente a un proceso de **REORGANIZACIÓN** que pueda normalizar sus relaciones comerciales y crediticias.

Oficina: avenida 3 No.19 -276 Tel: 3114764435 Pitalito Huila.

CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR

ABOGADO

QUINTO: MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR, no ha celebrado anteriormente concordato alguno, ni ha sido declarado en liquidación obligatoria y no ha solicitado acogerse a la Ley 1116 del 2006.

SEXTO: Por las características de los actividades realizadas por nuestro mandante y que se refieren exclusivamente al comercio, no se encuentra sometido a ningún régimen especial de intervención o liquidación pudiendo por lo tanto solicitar **LA REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** contemplada en la Ley 1116 de 2006.

SEPTIMO: Dentro de las causales que originaron las dificultades financieras de mi mandante, tenemos que los precios de los insumos agrícolas no le beneficiaban, adicionalmente, los mismos productos se fiaban, pues era lo acostumbrado, lo que fue adverso, dado que nunca le pagaron la totalidad de los productos, esto, incremento los pasivos de mi prohijado.

De igual manera debemos decir que al ver la situación económica se emprendió un negocio de compra y venta de café, pero el mercado de este gremio es muy peligroso, ello porque se compraba a un precio y a la hora de vender los precios descendían drásticamente, haciendo que creará un déficit financiero, aun mayor, lo que conlleva a que mi poderdante recurriera a préstamos de dinero con entidades financieras y con terceros, estos últimos a unos intereses muy altos, los cuales varias ocasiones fueron capitalizados a la deuda principal; todo ello, se ha vuelto insostenible, económicamente para mi poderdante.

OCTAVO: No obstante la difícil situación del señor **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, siempre le ha embargado su deseo de cumplir a cabalidad con sus créditos, lo que ha intentado hacer de manera directa con sus respectivos acreedores.

NOVENA: A esta demanda se anexa toda la documentación exigida por la Ley 1116 de 2006 en su Art. 13, suscrita y elaborada por la contadora Pública **OLGA LUCIA PARRA BERMEO**.

DECIMO: La situación económica de nuestro mandante cumple a cabalidad lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 1116 de 2006, para que se ordene la iniciación del **PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, pues en la actualidad ha incumplido varias obligaciones por más de 90 días, aunado a ello, la existencia de más de dos acreencias vencidas. Debe decirse también, que mi cliente no tiene **pasivo pensional alguno**.

CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR

ABOGADO

DÉCIMO PRIMERO: El señor **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, me ha conferido poder especial para presentar esta demanda de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** de conformidad con lo que dispone la Ley 1116 del 2006.

De conformidad con los breves hechos narrados me permito formular las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Admitir, de conformidad con la Ley 1116 del 2006 y normas que la adicionan y reforman el trámite de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, a mi mandante-comerciante **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, mayor de edad y vecino de la vereda Argentina del Municipio de Suaza (H), identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.881.316, por cuanto concurren los requisitos y presupuestos legales para invocarlo.

SEGUNDA: Darle aplicación al Art. 19 de la Ley 1116 del 2006.

TERCERA: Que se solicite a todos los Juzgados Civiles del País, enviar de manera inmediata a este Juzgado **TODOS LOS PROCESOS EJECUTIVOS** que se hayan iniciado en contra de mi mandante **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, antes o durante la admisión de este trámite, de conformidad con lo que dispone el Art. 20 de la Ley 1116 *ibidem*.

CUARTA: Ordenar la notificación de los acreedores relacionados en la solicitud conforme la ley y a la **DIAN** y el llamamiento a los demás que se crean con algún derecho.

QUINTA: Que se le siga permitiendo con la admisión de este trámite a mi mandante ejercer la administración de los bienes muebles e inmuebles que más adelante relacionaré que son de su propiedad; para de este modo seguir realizando las actividades productivas que coadyuvaran a la normalización de cartera por parte del señor **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, esto es, se nombre al mismo, para no hacer más cuantiosa la situación económica como **PROMOTOR** del presente proceso concursal.

SEXTA: Emitir los oficios y comunicaciones pertinentes de Ley.

CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR

ABOGADO

SEPTIMA: Que se oficie a las centrales de riesgo, para que, previa aprobación de acuerdo de pago, se levante la información negativa que se tenga de mi mandante.

OCTAVA: Que se nos reconozca personería adjetiva para actuar.

PRESENTACIÓN DE LAS FORMULAS DE ARREGLO

A continuación presentamos algunas fórmulas de arreglo a nombre de nuestro mandante, reservándonos el derecho de modificarlos, ampliarlos, adicionarlos, o sustituirlos de acuerdo a las circunstancias, las posiciones de los acreedores y fundamentalmente su situación económica, todo de conformidad con las normas vigentes.

- A)** Como la situación económica actual es apremiante para nuestro mandante y sobre todo con el fin de cumplir de manera estricta las obligaciones de la **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, solicita que sus acreedores, le otorguen un periodo de gracia de **TRES (3) AÑOS**, para el pago del capital e intereses, contados exclusivamente a partir de la fecha en que se apruebe este trámite.
- B)** Nuestro mandante **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, plantea se le autorice un plazo para pagar sus obligaciones de **DIEZ AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se culmine el plazo de los tres años de gracia, reseñados en numeral anterior. Los dineros que se cancelarían corresponderían a la capacidad económica de mi cliente, y al desenvolvimiento que ha tenido en el último año en el pago de sus acreencias.
- C)** Solicitamos la condonación de todos los intereses hasta la fecha de la admisión del trámite de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** y la congelación de intereses moratorios y corrientes, así como la condonación del cobro por parte de uno de los acreedores laborales de los intereses moratorios o salarios caídos.

RELACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD DE NUESTRO MANDANTE

INMUEBLES:

Oficina: avenida 3 No.19 -276 Tel: 3114764435 Pitalito Huila.

CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR

ABOGADO

1. El derecho de propiedad sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 206-71806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito (H).

MUEBLES:

Se reseñan en informe de contabilidad.

MANIFESTACIÓN

Manifiesto al Señor Juez que los hechos relacionados en la presente procedente petición, así como la información contenida, es verídica de conformidad con lo suministrado por el Sr. MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR, y su contador.

RELACIÓN DE ACREEDORES Y SUMAS ADEUDADAS

ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN	CRÉDITO/ CAPITAL	VENCIMIENTO
BANCO DAVIVIENDA CREDITO 6307076700059410	860034313-7	\$ 49.000.000	CLAUSULA ACCELERATORIA.
BANCO DAVIVIENDA TARJETA DE CREDITO.	860034313-7	\$ 26.000.000	CLAUSULA ACCELERATORIA.
BANCOLOMBIA CREDITO	890903938-8	\$ 25.000.000	CLAUSULA ACCELERATORIA.
BANCAMIA	900215071-1	\$ 2.700.000	CLAUSULA ACCELERATORIA.
CADEFIHUILA	891100296-5	\$ 5.500.000	CLAUSULA ACCELERATORIA.
IMPUESTO PREDIAL MUNICIPIO DE ACEVEDO.	891891069-1	\$ 160.000	
REINALDO MORALES ROJAS.	1.137.119.049	\$ 7.285.000	31 DE DICIEMBRE DE 2017.
EBER CLAROS CORDOBA.	83.040.366	\$ 7.715.000	31 DE DICIEMBRE DE 2017.
DAVID SALINAS.		\$ 4.500.000	
FANNY COLLAZOS.		\$ 4.500.000	

Oficina: avenida 3 No.19 -276 Tel: 3114764435 Pitalito Huila.

CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR

ABOGADO

JHON EVER CORREA ROJAS	0,05%
ALFONSO LOPEZ	0,06%
JOSE ESBELSON VALENCIA	0,06%
FREDY ARBEY DIAZ	0,07%

Es importante indicar existe CESACION DE PAGOS por parte de mi cliente, por más de noventa (90) días, con más de dos (2) obligaciones, tal como se deslinda del informe de contabilidad anexo con título RELACION DE ACREEDORES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1116 del 2006, Ley 1380 del 2010, Decreto 1910 del 2009, Decreto 1730 del 2009, Ley 964 del 2005, Ley 1173 del 2007, Art. 116 de la C. N., y demás normas pertinentes.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

La estimamos en más de **TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS. (\$376.860.000)**; esto es proceso de mayor cuantía, por la naturaleza y domicilio del peticionario es Usted Señor Juez competente para conocer del presente asunto.

PROCEDIMIENTO

Se le debe dar el indicado en la Ley 1116 del 2006.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- 1) Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble reseñado.
- 2) Documentos contables.
- 3) Cd contentivo de la demanda.

Oficina: avenida 3 No.19 -276 Tel: 3114764435 Pitalito Huila.

CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR

ABOGADO

NOTIFICACIONES

- 1) **EL DEMANDANTE:** Señor **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, en la Vereda Argentina del Municipio de Suaza (H), al número telefónico 3164780028, no posee correo Electrónico.
- 2) **LOS ACREEDORES:** Se reseña su dirección en el anexo RELACION DE ACREEDORES, AL 15 de agosto del 2018. Desconocemos sus sitios de notificación electrónica.

ACREEDOR	DIRECCIÓN
BANCO DAVIVIENDA CREDITO 6307076700059410	AV. EL DORADO N° 68 C-61 PISO 10 EN BOGOTÁ. DC.
BANCO DAVIVIENDA TARJETA DE CREDITO.	AV. EL DORADO N° 68 C-61 PISO 10 EN BOGOTÁ. DC.
BANCOLOMBIA CREDITO	CL. 5 #421 EN PITALITO (H).
BANCAMIA	CARRERA 4 # 2 - 81 EN PITALITO (H).
CADEFIHUILA	CALLE 6 NO. 4-13 EN PITALITO (H).
IMPUESTO PREDIAL MUNICIPIO DE ACEVEDO.	CARRERA 4 NO. 2 - 02, PALACIO MUNICIPAL, ACEVEDO (H).
REINALDO MORALES ROJAS.	VDA. ALTO EN CANTO. ACEVEDO (H).
EBER CLAROS CORDOBA.	VDA. ALTO EN CANTO. ACEVEDO (H).
DAVID SALINAS	RESIDENTE EN ACEVEDO (H).
FANNY COLLAZOS	CARRERA 4 # 6-90
JOSE LIZARDO MUÑOZ	VDA. BARNISA DE ACEVEDO (H).
JULIO CESAR SAENZ	VDA. LA ESTRELLA DE ACEVEDO (H).
FABIO ANTURY SOTO	EN ACEVEDO (H).
DIDNORY POVEDA RAYO	CARRERA 5 # 4-54 DE ACEVEDO
ROBINSON POLANIA CALDERON	VDA. LA ESTRELLA DE ACEVEDO (H).
ROGELIO ROJAS VALBUENA	VDA. EL CEDRAL DE ACEVEDO (H).
FLAY LEONARDO CHILITO MUÑOZ	VDA. CHARGUALLACO DE PITALITO (H).
DELIO GOMEZ VALDERRAMA	CARRERA 5# 1-28 DE ACEVEDO (H).
JHON EVER CORREA ROJAS	CALLE 2 #4-53 DE ACEVEDO (H).

Oficina: avenida 3 No. 19 -276 Tel: 3114764435 Pitalito Huila.

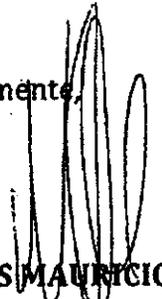
CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR
ABOGADO

ALONSO LOPEZ	CALLE 3 # 3-69 DE ACEVEDO (H).
JOSE ESBELSON VALENCIA	CALLE 18 #3-25 BOSQUE DEL PINAR
FREDY ARBEY DIAZ	VDA. ALTO EN CANTO. ACEVEDO (H).

3) EL SUSCRITO APODERADO: En la Avenida 3 No. 19-276 sur. Piso 6 de Pitalito (Huila), al teléfono celular 3114764435, Correo electrónico Carlosmauriciopea@hotmail.com

Del Señor Juez con todo respeto,

Atentamente,


CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR.
C.C. N° 79.568.604 de Bogotá.
T. P. No. 86.929 del C. S. de la J.

Oficina: avenida 3 No.19 -276 Tel: 3114764435 Pitalito Huila.

CUARTO: ORDENAR al promotor que en el término de un (01) mes, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, como dispone el numeral 3 del artículo 19 *ibidem*.

QUINTO: DISPONER que vencido el término anterior, se corra traslado por el término de diez (10) días, del estado de inventario de los bienes del deudor y del proyecto atrás mencionado a los acreedores, para que si lo estiman presenten objeciones.

SEXTO: ORDENAR al deudor promotor, mantener a disposición de los acreedores, por cualquier medio idóneo para el efecto, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, el estado actual del proceso y la información relevante para evaluar la situación del deudor; so pena de imposición de multas.

SÉPTIMO: PREVENIR al deudor promotor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, salvo autorización de este despacho judicial.

OCTAVO: ORDENAR al deudor promotor que a través de los medios que estime idóneos, informe a los acreedores y a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe del inicio, expedido por la secretaría. Deberá acreditar el recibido de las comunicaciones a cada uno de ellos.

NOVENO: REMITIR copia de esta providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de Sociedades.

DÉCIMO: ORDENAR la fijación en secretaría y en las oficinas del deudor promotor, en un lugar visible al público por un término de cinco (05) días, del aviso dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICAR la iniciación del presente trámite a los señores jueces de los diferentes circuitos y distritos judiciales, por intermedio del Consejo Seccional de la Judicatura, haciendo las advertencias del caso.

DECIMOSEGUNDO: DECRETAR el embargo de los activos del deudor sujetos a registro, declarados en la relación de activos. Librese por secretaría oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito Huila, para que se inscriba la medida al folio de matrícula inmobiliaria número 206-71806.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ALFONSO CALDERÓN PAJOY

Juez.

RADICADO: 2018-00085-00 Reorganización Empresarial.
CONSTANCIA SECRETARIAL.- Garzón Huila, abril 11 de 2019. Al Despacho del señor Juez la demanda que antecede para que se sirva proveer.

JUAN PABLO ABEL A SERREZUELA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

11 ABR 2019

Garzón Huila,

ASUNTO

Rama Judicial

Analizado lo anterior y revisada la demanda junto a los documentos allegados encuentra el despacho que se acreditan por parte del demandante los requisitos legales para la admisión de la misma y es por lo que al encontrarse subsanada la misma de procederá a su admisión.

República de Colombia

Por cumplimiento con los requisitos señalados en la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010, se tramitará la solicitud presentada por el señor MANUEL ANTONIO CALDERÓN CUELLAR, debido a las dificultades que afronta para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones como persona natural comercialiante.

Examinado el aspecto formal de la demanda, se observa que se demuestran sumariamente las exigencias contempladas en el artículo 9º de la Ley 1116 de 2006.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la apertura de reorganización empresarial presentada por el señor MANUEL ANTONIO CALDERÓN CUELLAR, según la explicación precedente, ordenando imprimir el trámite especial señalado en los Capítulos I a VII de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: TENER como promotor al deudor señor MANUEL ANTONIO CALDERÓN CUELLAR.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de este proveído en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Neiva.